



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Air-e S.A.S. E.S.P.
notificaciones.judiciales@air-e.com

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta radicado No. 1-2025-051320 Alcance a propuesta del recibo de infraestructura construida contrato PRONE GGC No. 782 de 2019

En atención a comunicación recibida bajo radicado No. 1-2025-051320 de fecha 10 de octubre del 2025, en la cual Air-E S.A.S E.S.P. remite alcance a propuesta del recibo de infraestructura construida como parte del objeto del contrato PRONE GGC No. 782 de 2019, la Supervisión una vez revisado el documento y los anexos, precisa lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta la propuesta realizada por Air-e frente al cambio de los equipos de medida a utilizar; los cuales corresponden a medidores totalizadores existentes que serán migrados a la red del PRONE. Así las cosas la supervisión entiende que la comunidad se encuentra de acuerdo con dicho sistema y permitirá la continuidad y energización del proyecto. Bajo este entendido es importante que se garantice la continuidad del proyecto y de la misma la unanimidad de la comunidad frente a dicho sistema.
2. Por consiguiente, es procedente una modificación contractual frente al cambio de las especificaciones del sistema de medida centralizado al sistema de medida comunitaria.
3. Es importante precisar que no se le reconocerá ningún costo asociado a actividades correspondiente al sistema de medida centralizado; por lo tanto deberán ser reintegrados a favor del Ministerio y serán determinados al momento de efectuar el Balance Financiero del contrato para ser devueltos a la cuenta del Tesoro Nacional antes de la suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero.



4. Sumado a lo anterior, el Acta de Terminación y Balance Financiero deberá tenerse en cuenta lo mencionado en el punto 3 y el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por parte de Air-e en le presente contrato.

Adicional a lo anterior, se recuerda que el contrato PRONE GGC 782-2019 se encuentra actualmente suspendido hasta el **17 de noviembre del 2025**, por tal motivo se requiere que de manera oportuna, Air-e remita solicitud de modificación contractual con la presente propuesta, en la cual se especifique y evidencie la necesidad del cambio del sistema de medida en el referenciado contrato, con los respectivos soportes de oposición de la comunidad, aceptación de la comunidad de dicho sistema de medida, aval de la interventoría, documentos de representación legal y Anexo 2 – Cronograma actualizado, el cual deberá estar acorde con el plan de trabajo remitido.

Por lo anterior, se solicita a AIR-E S.A.S E.S.P, que dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el recibo del presente documento allegar los documentos solicitados en el presente escrito.

En los términos aquí expuestos damos respuesta a la comunicación indicada en el asunto.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.



Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero

Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Darcy Natalia Villa Blandón, Marcela Patricia Araujo Colina, Héctor Arturo Barrera Castellanos

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180